

ORDEN de 20 de octubre de 2006, por la que se modifica el concierto educativo en determinados centros privados concertados.

La Orden de esta Consejería de Educación de 11 de julio de 2006 (BOJA de 1 de agosto) ha resuelto la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2006/07.

No obstante, en consideración a las distintas situaciones en relación con la escolarización de su alumnado planteadas en determinados centros concertados, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Educación Infantil.

1. Aprobar el incremento de una unidad al centro docente privado «Sagrado Corazón», código 29004572, de Málaga, quedando por tanto con seis unidades concertadas del segundo ciclo de la educación infantil.

2. Modificar el concierto educativo con el centro docente privado «Argantonio», con código 11001348, de Cádiz, por reducción de una unidad del segundo ciclo de educación infantil, al no haber formalizado la titularidad del citado centro el concierto para dicho nivel educativo, quedando, por tanto, sin unidades concertadas en ese nivel.

Artículo 2. Educación Primaria.

Aprobar el incremento de una unidad al centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», código 29001081, de Antequera (Málaga), quedando por tanto con seis unidades concertadas de educación primaria.

Artículo 3. Ciclos formativos de grado medio.

1. Aprobar el concierto educativo al centro docente privado «San Ignacio», código 11001567, de Cádiz, para una unidad del primer curso del ciclo formativo de 1 grado medio de la Formación Profesional de Soldadura y Calderería.

2. Modificar el concierto educativo al centro privado «Ahl-zahir», código 14002111, de Córdoba por disminución de una unidad concertada del primer curso del ciclo formativo de grado medio de la Formación Profesional de Equipos Electrónicos de Consumo, quedando por tanto con una unidad concertada del segundo curso de este ciclo.

Artículo 4. Ciclos formativos de grado superior.

Aprobar el concierto educativo al centro docente privado «San Ignacio», código 11001567, de Cádiz, para una unidad del primer curso del ciclo formativo de grado superior de la Formación Profesional de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Artículo 5. Notificación y formalización del concierto.

1. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación notificará a los titulares de los centros a los que se refiere esta Orden el contenido de la misma, así como la fecha, lugar y hora en que deberá formalizarse el concierto educativo o la modificación del mismo en los términos que por la presente se acuerdan.

2. Dicho concierto o modificación del mismo se formalizará mediante el documento administrativo correspondiente o diligencia firmada por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

3. Entre la notificación y la formalización del concierto o de la modificación del mismo deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

4. Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización o modificación del concierto en la fecha establecida, se entenderá que renuncia a suscribir el concierto o dicha modificación.

Disposición adicional única. Norma de aplicación.

Para lo no contemplado específicamente en esta Orden se estará a lo dispuesto en la de 11 de julio de 2006 (BOJA de 1 de agosto), por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2006/07.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y efectos.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2006/07.

Sevilla, 20 de octubre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de octubre de 2006, por la que se concede una ampliación de la oferta educativa a la Escuela Municipal de Música de Manilva (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Manilva (Málaga), titular de la Escuela Municipal de Música de esa localidad, solicitando ampliación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que por Orden de 3 de noviembre de 2005 (BOJA de 24 de noviembre), se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Manilva (Málaga).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la ampliación de la oferta instrumental, en la especialidad de guitarra, de la Escuela Municipal

de Música de Manilva (Málaga), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Escuela Municipal de Música.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Manilva.
Domicilio: C/ Doctor Alvarez Leyva, s/n.
Localidad: Manilva.
Municipio: Manilva.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29005254.
Composición resultante:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Clarinete, piano y guitarra.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2006.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 26 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 826/2006, promovido por don Antonio Valentin Pardo Alvarez, y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 826/2006, interpuesto por don Antonio Valentin Pardo Alvarez y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 4 de septiembre de 2006, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa Joaquina de Vedruna», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 826/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 26 octubre 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 834/2006, promovido por don Francisco Inocente Gómez Reyes y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 834/2006, interpuesto por don Francisco Inocente Gómez Reyes y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 22 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Compañía de María», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 834/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley